



## Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 314 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 02 OCT 2017,

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 25 de setiembre del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, inciso t) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0562-2017-UTRM-R/DGA, de fecha 19 de setiembre del 2017, el Director General de Administración (e), remite al Señor Rector, la propuesta de Directiva N° 013-2017-UNTRM "Procedimientos para la Contratación y Designación a los Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", solicitando su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva "Procedimientos para la Contratación y Designación a los Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", tiene por objetivo establecer los procedimientos para la contratación o designación de docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que brinden el servicio de dictado de cursos en los programas de diplomados, maestrías y doctorados; así como, establecer los lineamientos de pago de honorarios por servicio de docencia en las modalidades de contrato o designación;



## Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 314 -2017-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de setiembre del 2017, aprobó la Directiva N° 013-2017-UNTRM "Procedimientos para la Contratación y Designación a los Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de 09 (nueve) folios;

Que, con Resolución Rectoral N° 734-2017-UNTRM-R, de fecha 29 de setiembre del 2017, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 02 al 04 de octubre del 2017, para los trámites de Ley, por ausencia justificada del titular;

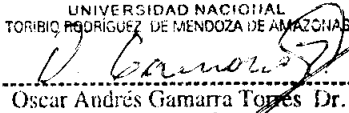
Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

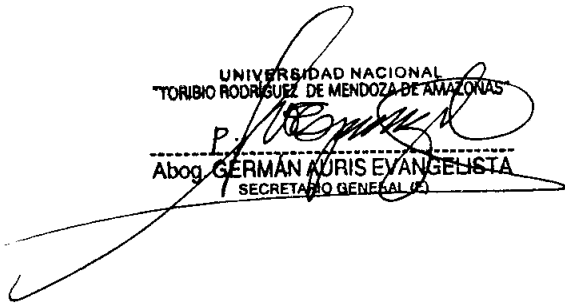
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 013-2017-UNTRM "Procedimientos para la Contratación y Designación a los Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en nueve (09) folios hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.  
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Abog. GERMAN JURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR  
GAE/SG  
cmv



"Año del buen servicio al ciudadano"

**DIRECTIVA N° 013-2017-UNTRM-DGA**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS DOCENTES DE LA  
ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**ÍNDICE**

	. Pág.
FINALIDAD.....	2
OBJETIVO.....	2
BASE LEGAL.....	2
ALCANCE.....	2
ANTECEDENTES.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
DISPOSICIÓN FINAL.....	9
RESPONSABILIDAD.....	9
GLOSARIO DE TERMINOS.....	9





"Año del buen servicio al ciudadano"

**DIRECTIVA N° 013-2017-UNTRM-DGA**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS DOCENTES DE LA  
ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**I. FINALIDAD**

- Optimizar los procedimientos para la contratación o designación de docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; que brinden el servicio de dictado de cursos en los programas de diplomados, maestrías y doctorados.
- Establecer los lineamientos de pago de honorarios por servicio de docencia en las modalidades de contratado o designación.

**II. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos para la contratación o designación de docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que brinden el servicio de dictado de cursos en los programas de diplomados, maestrías y doctorados.

**III. BASE LEGAL**

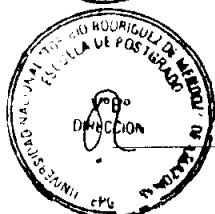
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y modificatorias.

**IV. ALCANCE**

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación a docentes nombrados o contratados, de la Escuela de Posgrado de la UNTRM.

**V. ANTECEDENTES**

**5.1. De acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente:**





"Año del buen servicio al ciudadano"

**Artículo 38.-** Función y dirección de la Unidad de Posgrado: La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.

**Artículo 54.-** Centros de producción de bienes y servicios. Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 88.-** Derechos del docente. Inciso 88.5: Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.

**Artículo 96.-** En el Párrafo segundo, señala que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

**Artículo 110.-** Inciso 110.7 Indica que son Recursos Económicos de la universidad pública los provenientes de la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto.

**5.2. El estatuto de la UNTRM, aprobado con resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE del .02 de octubre del 2014, estable lo siguiente:**

**Artículo 62.-** Las funciones del Consejo de la Escuela de Posgrado son:

**h)** Proponer ante el Consejo Universitario la política de remuneraciones, honorarios e incentivos de las autoridades, docentes y personal administrativo de la Escuela; la que tendrá como referencia el nivel académico, investigación científica, producción intelectual y productividad en la gestión.

**Artículo 68.-** La gestión económica de los Centros de Producción se orientan al autofinanciamiento y las utilidades resultantes constituyen recursos de la Universidad, que se destina prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

**Artículo 205.-** Los docentes de la Universidad realizan funciones de investigación, enseñanza y proyección social; realizan, además, capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otras de acuerdo con los principios y fines de la universidad.





"Año del buen servicio al ciudadano"

**Artículo 209.-** Son actividades de los docentes ordinarios de la Universidad:

**h)** La producción de bienes y/o prestación de servicios.

**Artículo 224.-** El Docente a Dedicación exclusiva es aquel que dedica su trabajo y actividad a la docencia como única actividad ordinaria remunerada, la que presta a la Universidad durante cuarenta (40) horas semanales, con una carga lectiva mínima de dieciséis (16) horas semanales, y las horas restantes las dedica a la investigación y otras actividades no lectivas.

**Artículo 225.-** El Docente a Tiempo Completo es aquel que presta servicios a la Universidad durante cuarenta (40) horas semanales, con una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, y las horas restantes las dedica a la investigación y otras actividades no lectivas.

**Artículo 244.-** Son derechos de los docentes:

**c)** Percibir una asignación adicional por productividad, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Universidad.

**k)** Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Universidad y gozar de incentivos de acuerdo al Reglamento.

**Artículo 250.-** La condición de docentes ordinarios a dedicación exclusiva es incompatible con el ejercicio de otro cargo remunerado, salvo las excepciones fijadas por la Ley y el presente Estatuto.

Los cargos en organismos públicos ejercidos en representación de la Universidad, que conllevan únicamente percepción de dietas o viáticos, no están comprendidos en esta incompatibilidad.

**Artículo 251.-** Es incompatible el ejercicio simultáneo de cargo administrativo y docente, a tiempo completo, con remuneraciones separadas, dentro de la misma Universidad.

El servidor administrativo sólo puede tener carga lectiva de hasta diez (10) horas semanales, sin perjuicio de su jornada de trabajo.

**Artículo 367.-** Son recursos económicos de la Universidad:

**f)** Los recursos provenientes por la prestación de servicios educativos, de investigación, extensión, servicios de su Centro Preuniversitario, Escuela de Posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto.

**Artículo 368.-** Los recursos directamente recaudados de la Universidad se obtienen por los siguientes conceptos:

**a)** Por producción de bienes y servicios de los Institutos y Centros productivos.

**e)** Por tasas educativas.



2





"Año del buen servicio al ciudadano"

### 5.3. Resolución de Consejo Universitario N° 280-2015-UNTRM/CU

Resolución mediante la cual se aprueba la modificación del pago a los docentes a todo costo, por el dictado de cursos en maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado, de acuerdo a los anexos adjuntos en dicha resolución.

### 5.4. Horario de clases en la Escuela de Posgrado de la UNTRM

En la Escuela de Posgrado de la UNTRM el desarrollo de las clases de los cursos programados a cargo de los docentes ordinarios de la UNTRM, se hace de lunes a viernes en horario nocturno y sábados y domingos en horario de la mañana y tarde; para no interferir con su carga horaria semanal/mensual declarada al inicio de cada semestre académico.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTRM

- 6.1.1 La Escuela de Posgrado de la UNTRM y en base a la información histórica de sus Recursos Recaudados, proyectará un marco presupuestal para la operatividad de cada Ciclo Académico.
- 6.1.2 La Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTRM, aprobará la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP en función del marco presupuestal y de la disponibilidad presupuestal, en gastos de bienes, servicios y Capital, según el pedido del área usuaria, a nivel de la siguiente cadena funcional programática: Fuente de Financiamiento, Meta, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional y Clasificador de Gasto, en aplicación al Art. 77, numeral 77.1 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General.
- 6.1.3 El coordinador de la maestría o doctorado deberá presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado la propuesta de docentes para el dictado de los cursos al inicio del ciclo. El expediente de la propuesta del docente debe constar de: la hoja de vida descriptiva, copia del mayor grado académico, registro DINA y registro de sus grados en la SUNEDU.
- 6.1.4 El Consejo de la Escuela de Posgrado aprueba la contratación del docente y remite el expediente con la carga horaria y monto a percibir a Rectorado para el Acto Resolutivo de contratación.
- 6.1.5 Secretaria General solicita a la Dirección General de Administración de la UNTRM, la Certificación de disponibilidad presupuestal.





"Año del buen servicio al ciudadano"

- 6.1.6 La Dirección General de Administración de la UNTRM, solicitará el reporte de la Certificación del Crédito Presupuestario, para la emisión del Acto Resolutivo, para el contrato respectivo.
- 6.1.7 Secretaria General envía copia de la Resolución a la Sub Dirección de Abastecimiento, para la elaboración del contrato respectivo.
- 6.1.8 Culminado el dictado del curso, el docente presenta a la Dirección de la EPG-UNTRM el informe de las actividades académicas que desarrolló, adjuntando: registro de evaluación, registro de asistencia y sílabo del curso.

**6.2. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE DOCENTES NOMBRADOS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTRM Y ASIGNACION ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD (Art. 96 – Ley 30220)**

- 6.2.1 La Escuela de Posgrado de la UNTRM podrá designar docentes nombrados para la enseñanza de cursos de posgrado para lo cual considerará el cumplimiento de los requisitos que establece la ley y las normas vigentes y podrá pagar al docente una asignación adicional por productividad.
- 6.2.2 El coordinador de la maestría o doctorado deberá presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado la propuesta de docentes nombrados para el dictado de los cursos al inicio del ciclo. El expediente de la propuesta del docente debe constar de: la hoja de vida descriptiva, copia del mayor grado académico, registro DINA y registro de sus grados en la SUNEDU.
- 6.2.3 La Escuela de Posgrado de la UNTRM, verificará la carga horaria del docente nombrado para asignarle los cursos a dictar de manera que no exista el ejercicio simultáneo de cargo administrativo y docente.
- 6.2.4 El Consejo de la Escuela de Posgrado aprueba la designación del docente nombrado y remite el expediente con la carga horaria y monto a percibir por asignación por productividad a Rectorado para el Acto Resolutivo de contratación.
- 6.2.5 Secretaria General solicita a la Dirección General de Administración de la UNTRM, la Certificación de disponibilidad presupuestal.
- 6.2.6 La Dirección General de Administración de la UNTRM, solicitará la Certificación del Crédito Presupuestario, para la asignación de pago.







"Año del buen servicio al ciudadano"

- 6.2.7 La Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTRM, emitirá la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP en función del marco presupuestal y de la disponibilidad presupuestal, en gastos de bienes, servicios y Capital, según el pedido del área usuaria, a nivel de la siguiente cadena funcional programática: Fuente de Financiamiento, Meta, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional y Clasificador de Gasto, en la sub genérica (2.5.3) en aplicación al Art. 77, numeral 77.1 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General.
- 6.2.8 Culminado el dictado del curso, el docente presenta a la Dirección de la EPG-UNTRM el informe de las actividades académicas que desarrolló, adjuntando: registro de evaluación, registro de asistencia y sílabo del curso.

## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CURSOS EN LA ESCUELA DE POSGRADO A DOCENTES INVITADOS Y CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO

- 7.1.1. El coordinador de la maestría o doctorado deberá presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado su propuesta de docentes para el dictado de los cursos por ciclo, adjuntando a dicha propuesta el expediente del docente el que debe de constar de: la hoja de vida descriptiva, copia del mayor grado académico, registro DINA y registro de sus grados en el SUNEDU.
- 7.1.2. Para los docentes invitados extranjeros adjuntar los requisitos especificados en el Punto 7.1.1 a excepción del registro DINA y registro de sus grados en el SUNEDU. Y copia de la Resolución de Docentes invitados.
- 7.1.3. Para los docentes contratados a tiempo completo se debe alcanzar la carga horaria del docente y el horario de clases a desarrollar en el curso designado.
- 7.1.4. Culminado el dictado del curso, el docente presenta a la Dirección de la EPG-UNTRM el informe de las actividades académicas que desarrollo, adjuntando: Registro de evaluación, registro de asistencia, sílabo del curso, recibo por honorarios , Registro Nacional de proveedores (RNP) y código de Cuenta Interbancaria(CCI)
- 7.1.5. La Dirección de la Escuela de Posgrado mediante Acto Resolutivo en el que especifica el monto a percibir del docente y adjuntando el informe de las actividades académicas, envía una copia de la Resolución del Contrato a SDABA con copia de los documentos para el trámite de pago correspondiente al docente.





"Año del buen servicio al ciudadano"

### VIII. FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para la contratación y designación de docentes de la Escuela de Posgrado, estará a cargo de Recursos Directamente Recaudados. De acuerdo a la siguiente cadena programática:

**Meta A Cat. Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr Fun. Div. Fn. Grp. Fn. Gen**

0058 "CENTRO PREUNIVERSITARIO"

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
3.999999 SIN PRODUCTO.

5002149 OFRECER PREPARACIÓN COMPLEMENTARIA PARA  
EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD.

22 EDUCACIÓN

048 EDUCACIÓN SUPERIOR

0109 EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

2.3 BIENES Y SERVICIOS

2.5 OTROS GASTOS

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

### IX. IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON LA ESCUELA DE POSGRADO

Están impedidos de contratar con la Escuela de Posgrado los siguientes:

- Las personas naturales que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- Los funcionarios del estado que hayan sido elegidos mediante elecciones universales.



### X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 La presente Directiva será aprobada por el Consejo Universitario de la UNTRM.

10.2 De acuerdo al Reglamento de la Escuela de Posgrado, los docentes nombrados en la UNTRM con o sin cargos de confianza están expeditos para formar parte de los jurados de evaluación de proyectos de tesis, informe de tesis y de participar en el comité del proceso de admisión de la EPG

10.3 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Titular de la Entidad o por el Consejo Universitario de la UNTRM.



"Año del buen servicio al ciudadano"

**XI. DISPOSICIÓN FINAL**

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**XII. RESPONSABILIDAD**

El personal docente y administrativo de la escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en lo que les compete serán responsables de dar estricto cumplimiento a todo lo dispuesto en la presente directiva.

**GLOSARIO DE TERMINOS**

**Docentes Contratados.-** Son docentes Contratados los que prestan servicios específicos, de carácter transitorio y a plazo determinado, por situaciones especiales y bajo las condiciones que fije el respectivo contrato con la Universidad.

**Designación Docente.-** Consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente.

**Productividad.-** Esta referida entre la cantidad de productos obtenida mediante un sistema productivo y los recursos empleados en su producción. En este sentido, la productividad es un indicador de la eficiencia productiva.

Asimismo, la productividad también puede medirse en función del tiempo, esto quiere decir que mientras menos tiempo se emplee en obtener un producto determinado, podemos considerar que el sistema es más productivo.



Chachapoyas, setiembre de 2017